NAVARRABIOMED
FUNDACIÓN MIGUEL SERVET

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL DISEÑOY FABRICACIÓNDE UNA PLATAFORMA DE SIMULACIÓN PARA AMBULANCIA (FMS 5/2020)

Aspectos Generales

Contrato de: Suministro.

Destino: Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed.

Objeto: Diseño y fabricación de una plataforma de simulación para ambulancia.

CPV: En el punto 1- Objeto del Pliego.

Valor estimado del contrato: 43.450€ (IVA excluido).

Procedimiento: Abierto.

Criterio de Adjudicación: Mejor relación calidad-precio.

Órgano de Contratación: Director de la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed.

Unidad Gestora: Unidad de Gestión de la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed.

Contacto: Arkaitz Nagore Ibero (arkaitz.nagore.ibero@navarra.es) / Arantxa Ibarrola Segura (aibarros@navarra.es)

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

Aspectos Generales 1
I. PARTE I: CONDICIONES PARTICULARES 4
1. OBJETO DEL CONTRATO 4
2. TRAMITACIÓN 4
3. RÉGIMEN JURÍDICO 4
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR 4
5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO 5
6. DURACIÓN DEL CONTRATO 5
7. FORMA DE PAGO 5
8. PLAZO DE GARANTÍA 5
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 6
9.1. Lugar y fecha 6
9.2. Forma 7
10. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES 9
11. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS 9
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 9
12.1. Criterios no cuantificables mediante fórmula: hasta un máximo de 40 puntos de un total de 100 (Sobre B). 10
12.2. Criterios cuantificables mediante fórmula: 11
13. APERTURA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA PÚBLICA 13
14. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 13
15. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 13
16. DOCUMENTACIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 14
17. ADJUDICACIÓN 15
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 16
19. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO 16
20. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA 16
21. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 16
22. RÉGIMEN DEL CONTRATO 17
23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO 17

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

24. MODIFICACIÓN. 18
25. CESIÓN. 18
26. SUBCONTRATACIÓN. 18
27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 18
28. RECLAMACIONES, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE 18
29. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 19
29.1. Confidencialidad 19
29.2. Protección de Datos 19
PARTE II- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 24
1. ALCANCE DEL CONTRATO 24
2. DISEÑO PROPUESTO 24
2.1. Definición de plataforma: 24
2.2. Definición rampa de acceso a plataforma: 25
2.3. Definición de movimientos requeridos: 25
2.4. Sistema de movimiento 30
3. CALENDARIO DE TRABAJO 31
ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE 32

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

I. PARTE I: CONDICIONES PARTICULARES
Aspectos jurídicos, administrativos y económicos del contrato

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente procedimiento la contratación del diseño y fabricación de una plataforma de simulación para ambulancia en el marco del proyecto EGALURG.

Esta contratación se encuentra englobada en la siguiente partida del Vocabulario Común de Contratos (CPV o CommonProcurementVocabulary):

CPV 38970000-5 Investigación, ensayos y simuladores científico-técnicos

2. TRAMITACIÓN

- Tramitación: Ordinaria
- Tipo de Procedimiento: Abierto.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se regula de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra. A tal efecto, el presente Pliego define las condiciones de carácter jurídico, económico y técnico que constituyen la ley del contrato y que los licitadores asumen íntegramente, sin exención alguna, al presentar sus ofertas. En el caso de que alguna oferta introduzca cláusulas de exoneración y/o limitación de responsabilidad o que contradigan las condiciones del presente Pliego o el ordenamiento jurídico aplicable, dichas cláusulas no tendrán eficacia ni efecto alguno, y se tendrán por no puestas.

Quienes concurran al presente proceso de contratación aceptan voluntariamente que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Tal y como establece el artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, el presente contrato se preparará y adjudicará conforme a las disposiciones de dicha Ley Foral, y en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las disposiciones del Derecho Civil o Mercantil, salvo lo establecido en la ley foral sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, o incompatibilidades para contratar y no se hallen en situación de conflicto de intereses.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Cada persona no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. La infracción de

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo lote o contrato. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

También podrán participar en la licitación, licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones de su oferta. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El valor estimado total del contrato, incluidas todas sus prórrogas, asciende a 43.450€ (IVA excluido).

El presupuesto base de licitación se establecerá en la cláusula 12.2, y consistirá en un precio máximo a pagar a la adjudicataria los servicios descritos en el presente pliego.

Estos importes tienen carácter de máximo, de tal forma que no se admitirán las ofertas que superen estos importes o que sólo incluyan parte de las tareas a las que se refiere el presente pliego regulador y de prescripciones técnicas.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos (excepto el IVA), tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los servicios contratados se iniciará en la fecha de formalización del contrato a suscribir entre el contratante y el adjudicatario y finalizará el 15 de junio de 2021.

7. FORMA DE PAGO

a) Las cantidades relativas al contrato se abonarán de la siguiente manera:

- 30% a la formalización del contrato.
- 20% tras la primera inspección por parte de Navarrabiomed.
- 20% tras la segunda inspección por parte de Navarrabiomed.
- 30% a la entrega de la plataforma, tras comprobar su correcto funcionamiento.

Los pagos estarán condicionados a la obtención del visto bueno tras cada una de las inspecciones realizadas por el contratante.

b) Las facturas se emitirán en formato electrónico.

c) La Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed se reserva el derecho a modificar el medio de pago por necesidades de gestión.

8. PLAZO DE GARANTÍA

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

Dentro de los dos primeros años desde la entrega de la plataforma, cualquier avería que esta sufra como consecuencia de un uso normal de la misma deberá ser reparada por la empresa adjudicataria sin coste adicional para la Fundación.

En caso de que no sea posible la reparación de la plataforma o de alguna de sus piezas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la sustitución del equipamiento defectuoso sin coste adicional para la Fundación.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. Lugar y fecha

Las proposiciones deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, siendo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella –resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completamente la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
  - canon.inria.fr , INRIA, Paris
  - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2. Forma

La proposición deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

La presentación de la proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del Pliego regulador del contrato, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Las proposiciones de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá los siguientes sobres, identificados como:

- SOBRE A Documentación acreditativa de la personalidad, capacidad y solvencia.
- SOBRE B Criterios no cuantificables mediante fórmula.
- SOBRE C Criterios cuantificables mediante fórmula.

Contenido del "Sobre A- Documentación acreditativa de la personalidad, capacidad y solvencia"

Los licitadores deberán aportar en el sobre A la siguiente documentación:

- Declaración responsable firmada por quien licita, conforme al modelo del Anexo I de este pliego, en la que manifieste que:
  a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

b) No está incurso en causa de prohibición de contratar y la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
c) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de la contratación.
d) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona de cualquier orden, para todas las discrepancias que pudieran surgir en relación a los presentes pliegos o el contrato derivado de los mismos, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle. El órgano competente deberá resolver las discrepancias conforme al Derecho de la Comunidad Foral de Navarra y, en lo no regulado por éste, de acuerdo con Derecho español.
e) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

- Si el licitador pretendiera basarse en la solvencia de otras empresas, deberá presentar un documento por el que aquellas se comprometen a poner a disposición del licitador los medios necesarios para la ejecución del contrato.
- Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.
- En su caso, relación exhaustiva de los subcontratistas acompañada de un documento que acredite la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato. Además, se presentará una declaración responsable suscrita por cada subcontratista en la que se manifieste que reúne los medios necesarios para ejecutar el contrato, que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de las LFCP.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Quienes concurran conjuntamente con otros a la licitación deberán incorporar un compromiso en el que conste expresamente tal circunstancia, su responsabilidad solidaria, así como el porcentaje de participación que corresponda a cada empresa. En este supuesto, todos los miembros de la agrupación deberán presentar los documentos previstos en la presente Cláusula, debiendo designar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la tramitación de la licitación. Dicha designación deberá ser acreditada en el documento de compromiso anterior.

Contenido del "Sobre B – Criterios no cuantificables mediante fórmula"

En el presente sobre se deberá incluir una memoria técnica en la que se incluya la siguiente información:

- Especificaciones técnicas de cada uno de los componentes.
- Especificaciones técnicas del conjunto (al menos al nivel indicado en este pliego).
- Planos de conjunto a escala adecuada, indicando las medidas y las dimensiones.
- Información necesaria para proceder a cuantificar la calificación obtenida en el criterio de adjudicación relativo a las mejoras. Esta documentación deberá ir desglosada de acuerdo con las diferentes categorías de mejora valoradas en los presentes pliegos. En caso de que el licitador no

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

presente ninguna propuesta de mejora para alguna de las categorías, se deberá hacer constar este hecho en el apartado correspondiente a dicha categoría.

Contenido del "Sobre C – Criterios cuantificables mediante fórmula"

Los licitadores aportaran en el sobre C la siguiente documentación:

- La proposición económica.
- La información relativa a la persona interlocutora.
- La documentación relativa a la experiencia previa.
- La información relativa a los criterios de carácter social.

10. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes o alternativas. Cada licitador presentará una única proposición que podrá contener una única oferta.

11. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Unidad Gestora procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de las empresas que hayan licitado en el procedimiento.

En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad y solvencia sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de cinco días naturales.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión del procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá, en acto privado, a la calificación de las propuestas de criterios no cuantificables mediante fórmula (Sobre B), pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación para la empresa licitadora será de cinco días naturales.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2-2018, de 13 de abril, de contratos públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de valoración expuestos a continuación:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

Criterios no cuantificables mediante fórmula	40 puntos

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

Criterios cuantificables mediante fórmula	60 puntos
Total	100 puntos

12.1. Criterios no cuantificables mediante fórmula: hasta un máximo de 40 puntos de un total de 100 (Sobre B).

En el presente apartado se deberá incluir toda aquella información relativa a las mejoras propuestas sobre el diseño incluido en los presentes pliegos.

En concreto, este será el criterio de valoración de las mejoras de acuerdo con la categoría en la que se encuadran:

- Mejoras en el diseño (máximo 10 puntos): se consideran como tales propuestas que, de forma objetiva, permitan que la plataforma supere los criterios mínimos indicados, tanto a nivel de funcionalidad como de mantenimiento. Estas mejoras se valorarán de la siguiente manera:
  - Propuesta que subsane problemas potenciales detectados, tanto en el funcionamiento, como en el uso de la misma: + 2 puntos por mejora.
  - Propuesta que incremente las posibilidades de pruebas originales: +1 punto por mejora.
  - Propuesta que mejore el mantenimiento preventivo del sistema: + 1 punto por mejora.
  - Propuesta que facilite el acceso de cualquier tipo de ambulancia (tipo A1, A2, B ó C) y que no estuviera previsto en el documento original: +1 punto por mejora

- Mejoras en el sistema de movimiento (máximo 10 puntos): se consideran como tales aquellas propuestas que, de forma objetiva, mejoren los parámetros indicados en la documentación relativa al movimiento del sistema. Estas mejoras se valorarán de la siguiente manera:
  - Propuesta que permita de forma automática una autonivelación del vehículo al subirse encima: +1 punto.
  - Propuesta que incremente la altura de los pistones: +1 punto por cada 10% incremento (máximo 4 puntos).
  - Propuesta que incremente la aceleración de los pistones: + 1 punto por cada 10% incremento (máximo 4 puntos).
  - Propuesta de nuevos movimientos, justificando el motivo de los mismos y que puedan mejorar el proyecto: + 1 punto por cada nuevo movimiento.

- Mejoras en el sistema de simulación (máximo 10 puntos): se consideran como tales aquellas propuestas que, de forma objetiva, mejoren los parámetros indicados en la documentación relativa la simulación del sistema. Estas mejoras se valorarán de la siguiente manera:
  - Propuesta que permita que la interface de control tenga preprogramados los movimientos básicos de forma automática: + 1 punto.
  - Propuesta que permita la programación de nuevos movimientos, con un lenguaje de programación conocido: + 1 punto.
  - Propuesta de conexión de la interface a través de un PC con el objeto de concatenar movimientos realizando una ruta:
    - 1 punto si se indica el sistema de conexión, proporcionando cableado o sistema bluetooth.
    - 1 punto si se proporciona el software de control en Windows.
    - 2 punto si la programación es intuitiva de forma gráfica y no requiere formación superior a las 2 horas para su manejo.
    - 1 punto si permite grabar las rutas de tal manera que se pueda acceder a una biblioteca de las mismas.
    - 1 punto si permite grabar las rutas desde otro ordenador, simulando el resultado, y posteriormente ejecutarlas en la plataforma.

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

- Mejoras en el sistema de traslado (máximo 10 puntos): se consideran como tales aquellas propuestas que, de forma objetiva, permitan el traslado de la plataforma a otras localidades, minimizando el tiempo de carga o bien indicando alternativas que faciliten la misma:
  - Propuesta que aligere el peso de la plataforma: + 1 punto por cada rebaja de un 10% o fracción (hasta 3 puntos).
  - Propuesta que permita su carga en varios tipos de camión pluma, facilitando el sistema de carga/estiba/descarga, indicando la forma en que se realizará: +1 punto por mejora.
  - Propuesta que permita el remolcado de la estructura, cumpliendo la normativa de tráfico: + 1 punto.
  - Propuesta que permita la carga y estiba de la estructura en camión y que cumpla los siguientes tiempos:
    - Menos de 1 hora: + 0,5 puntos.
    - Menos de 30 minutos: + 1 punto.
    - Menos de 20 minutos: + 1,5 puntos.

12.2. Criterios cuantificables mediante fórmula: hasta un máximo de 60 puntos de un total de 100 (Sobre C)

A) Proposición económica (máximo 30 puntos):

Los licitadores deberán aportar documentación en la que se exprese la cuantía total en euros (IVA excluido) a cambio de la cual están dispuestos prestar los servicios descritos en los presentes pliegos.

Para el cálculo de la puntuación, la proposición económica más baja admitida se dividirá entre la proposición económica a valorar y el resultado se multiplicará por el máximo de puntos posible en el presente apartado (30 puntos).

De esta manera, la proposición económica más baja admitida obtendrá la puntuación máxima prevista para el presente apartado (30 puntos), mientras que el resto de proposiciones obtendrán una puntuación proporcional a la misma.

La fórmula utilizada para ello será la siguiente:

$$\frac{\text{Proposición económica más baja admitida}}{\text{Proposición económica a valorar}} * 30$$

Se deberá tener en cuenta que el presupuesto base de licitación se fija en 43.450 euros (IVA excluido) y serán consideradas ofertas anormalmente bajas, aquellas cuya cuantía sea un 10% inferior al presupuesto base de licitación (inferiores a 39.105 euros).

B) Persona interlocutora (máximo 5 puntos):

En el presente apartado se valorará que los licitadores cuenten con una persona que haga las funciones de interlocutor entre Navarrabiomed (o terceros contratados por esta) y el personal encargado del diseño y fabricación de la plataforma.

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

En caso de que la empresa licitadora cuente con una persona que preste dicho servicio recibirá un total de 5 puntos.

La documentación relativa a este apartado deberá incluir el nombre y apellidos de la persona, un número de teléfono y un correo electrónico de contacto, así como el horario durante el que dicha persona estará disponible, el cual no podrá ser inferior a 6 horas diarias de Lunes a Viernes entre las 8:00 y las 18:00.

C) Experiencia previa (máximo 15 puntos):

En el presente apartado se valorará la experiencia previa que la empresa licitadora tenga en el diseño y montaje de equipamientos con circuito hidráulico o neumático.

Se otorgarán 5 puntos por cada producto de este tipo diseñado o producido por el licitador, hasta un máximo de 15 puntos.

Para la correcta valoración del presente apartado, los licitadores aportarán documentación que acredite su participación en el diseño o producción de los diferentes equipos de estas características.

D) Criterios sociales (máximo 10 puntos):

a) Se valorará hasta con 5 puntos la incorporación por parte de las entidades licitadoras de medidas en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal que se dirijan al personal asignado al contrato. Para que puedan ser valoradas, dichas medidas deberán ser adicionales a los mínimos legales exigidos por el Estatuto de los Trabajadores, es decir, deberán ser mejoras por Convenio Colectivo o políticas de empresa. Las medidas podrán ser:

- Ampliación del plazo de reserva de puesto de trabajo para los trabajadores que participen en este contrato en relación con la excedencia por cuidado de hijos. El licitador que incorpore esta medida obtendrá 1 punto, de lo contrario no obtendrá ningún punto en relación a este criterio de valoración.
- Ampliación de la duración del permiso por lactancia hasta que el menor cumpla 12 meses para los trabajadores que participen en este contrato. El licitador que incorpore esta medida obtendrá 1 punto, de lo contrario no obtendrá ningún punto en relación a este criterio de valoración.
- Ampliación de plazos de licencias y permisos retribuidos para los trabajadores que participen en este contrato por fallecimiento de familiares, matrimonio de familiares, enfermedad grave u hospitalización de familiares. El licitador que incorpore esta medida obtendrá 1 punto, de lo contrario no obtendrá ningún punto en relación a este criterio de valoración.
- Flexibilidad horaria en las horas de entrada y salida de al menos una hora para los trabajadores que participen en este contrato. El licitador que incorpore esta medida obtendrá 2 puntos, de lo contrario no obtendrá ningún punto en relación a este criterio de valoración.

Se otorgarán los puntos previstos para cada medida siempre que se consideren válidas por la unidad gestora.

La oferta deberá especificar las condiciones en que se van a aplicar estas medidas de forma suficientemente detallada para que sea posible examinar su validez.

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

b) Se valorará el número de personas adicionales a los mínimos legales obligatorios con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% incluidas en plantilla y que directa o indirectamente participen en los servicios derivados de este contrato. Para ello, se otorgarán 2 puntos por cada persona adicional al mínimo legal que reúna estas características hasta un límite máximo de 5 puntos.

A efectos de valoración, se deberá presentar una declaración responsable con el listado de personal en plantilla con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% que directa o indirectamente vaya a participar en el contrato.

13. APERTURA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA PÚBLICA

Examinada la admisión de ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días naturales de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula.

Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada licitador en la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas.

14. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden señalado a continuación:

1. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
2. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
3. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
4. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

En el caso en que tras la aplicación del primero de los criterios el empate persista, se pasará a aplicar el siguiente y así sucesivamente hasta que se rompa dicho empate.

En el supuesto de que en aplicación de todos los criterios anteriores el mencionado empate no se rompiera, este se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

15. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Integradas el conjunto de las valoraciones y evaluadas, en su caso, las ofertas anormalmente bajas, la unidad gestora emitirá en acto privado una propuesta de adjudicación en la que figurará el orden de prelación de las empresas licitadoras que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido. La propuesta de adjudicación será notificada a la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga, para que presente la documentación de acreditación correspondiente.

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

16. DOCUMENTACIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos que se indican a continuación, en el plazo de 7 días naturales desde que se le requiera.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Documento o documentos que acrediten la **personalidad del licitador** y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad (o documento que le sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.3. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Igualmente, el representante aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad.

La presentación de la documentación exigida en los puntos 1 y 2 podrá sustituirse por el Certificado de inscripción de la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre (Boletín Oficial de Navarra número 149, de 30 de noviembre de 2007), acompañado de declaración responsable de su vigencia conforme al modelo que se establece en el mismo Decreto Foral.

3. Certificados positivos expedidos por las Haciendas en las que el licitador está obligado a la presentación de declaraciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Foral de Navarra y/u otras Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además,

3.1. Si el licitador no es sujeto tributario de alguna/s de las administraciones tributarias citadas (Hacienda Estatal, Hacienda Foral de Navarra y/u otras Haciendas Forales), presentará una declaración responsable de que solo está obligado a la presentación de declaraciones tributarias en aquellas administraciones de las que ha presentado certificado (o autorizado su obtención, en el caso de la Hacienda Foral de Navarra), cumplimentando el Anexo III.

3.2. Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y los demás con una antelación no superior a seis meses.

3.3. En el supuesto de que los certificados de Seguridad Social y Hacienda mencionados no se puedan expedir por no ser obligatorio para el licitador la presentación de las declaraciones y documentos que se mencionan en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, bastará la presentación por parte del licitador de declaración responsable relativa a tal circunstancia.

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

4. Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera:

Aportación de documentación en la que se conste el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, de manera que se acredite que en cada uno de los tres últimos ejercicios, dicho volumen suma una cantidad al menos tres veces superior al presupuesto base de licitación (IVA excluido) establecido en el apartado 5 del presente pliego regulador.

5. Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente; si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6. Empresas extranjeras (artículos 14.3 y 15 de la LFCP):

6.1. Acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo y, en el caso de que el licitador pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, presentación de una declaración o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública.

6.2. Poder bastante al efecto a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador o certificado del Registro correspondiente en el que figure que representa a la empresa. Igualmente, el representante aportará Documento Nacional de Identidad o análogo.

Si la persona que ha firmado la proposición en nombre de la empresa no es la misma que va a firmar el contrato, se deberá aportar poder notarial bastante a favor de cada una de ellas o certificado del Registro correspondiente en el que figure que representan a la empresa y, asimismo, copia del Documento Nacional de Identidad, o análogo, de ambos.

6.3. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado en el que esté ubicada la empresa, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de las proposiciones.

6.4. Las empresas de Estados no pertenecientes la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Si el contrato estuviera sometido a publicidad comunitaria, no deberá aportar el citado informe de reciprocidad la empresa que proceda de un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

En el caso de licitadores en participación conjunta o con compromiso de formar UTE, cada una de las empresas deberá aportar la documentación señalada.

17. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública, a la empresa propuesta como adjudicataria por la unidad gestora.

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, salvo en el caso de que se haya interpuesto una reclamación en materia de contratación pública, se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación establecido en el artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Formarán parte del contrato, como anejas al mismo, las presentes condiciones reguladoras y la oferta de la empresa adjudicataria.

19. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1.1. Todos los tributos, excepto el IVA, recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar al adjudicatario como pago del servicio contratado.

1.2. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.

1.3. Cualquier tipo de gasto debido a desplazamientos, dietas, aparcamientos, etc.

1.4. Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

20. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones laborales por parte de la empresa contratista no implicará responsabilidad alguna para la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed.

El contratista deberá cumplir con la condición especial de favorecer la formación en el lugar de trabajo tal y como se establece en el artículo 106 de la Ley Foral Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Quedará debidamente cubierto el servicio cuando se produzcan ausencias de personal por accidente o suspensión temporal de contrato de cualquier clase, por baja o vacaciones, de manera que la prestación de servicios quede asegurada en todo momento.

Asimismo, la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

21. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual,

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad objeto del contrato.

La Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed podrá solicitar en cualquier momento la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriores, en especial para asegurar que no hay incumplimientos ni retrasos en el pago de salarios o el cumplimiento de las condiciones laborales.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio colectivo que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será obligación del contratista cumplir como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo aplicable, mantener las plantillas mínimas y jornadas garantizadas que correspondan, así como garantizar las ausencias que se puedan producir.

Como condiciones especiales de ejecución, se establecen las obligaciones de que en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria utilice un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como que emplee una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan

22. RÉGIMEN DEL CONTRATO

En cuanto al régimen del contrato relativo al riesgo y ventura en su ejecución, las responsabilidades incurridas en la prestación del mismo, las causas y efectos de una posible resolución del contrato, las prerrogativas de la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed y cuantos otros aspectos puedan surgir durante la duración del mismo, es el contemplado con carácter general en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Serán objeto de penalización los incumplimientos señalados a continuación:

- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Retrasos en el cumplimiento de obligaciones que tuvieran una fecha determinada de cumplimiento.
- Los trabajos realizados dentro de plazo pero que presenten de forma reiterada vicios o defectos, podrán ser rechazados por la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed y podrán ser objeto de penalización.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

- Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social, laboral, del empleo, de las condiciones de trabajo e igualdad de género establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en la LFCP y aquellas relacionadas con los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed o terceros.

Cualquiera de los incumplimientos anteriormente mencionados facultarán a la Fundación, además de a resolver el contrato, a contratar los servicios dejados de prestar o defectuosamente prestados por parte de la adjudicataria con un tercero, debiendo la adjudicataria abonar los sobrecostes derivados de dicha contratación, así como la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

24. MODIFICACIÓN.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la LFCP. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder de un 50% del importe de adjudicación del contrato.

25. CESIÓN.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la Sociedad Concedente y con los requisitos legalmente exigidos en el artículo 108 de la LFCP.

26. SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario podrá contratar con terceros la realización total o parcial del objeto del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución contractual, sin perjuicio de las recogidas en el presente documento, las previstas con carácter general en los 116, 160 y 232 de la LFCP en lo que resulte de aplicación según la naturaleza de este contrato.

28. RECLAMACIONES, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La reclamación especial en materia de contratación pública, fundada exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, podrá interponerse en el plazo de diez días naturales, a contar conforme a lo indicado en ese precepto, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, cuyos Acuerdos ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos y vinculantes. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos. La reclamación se interpondrá telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

En cuanto a la jurisdicción competente y recurso administrativo contra las actuaciones de Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed en su condición de entidad dependiente, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la LFCP.

Los juzgados y tribunales de Pamplona serán los competentes para conocer de cualquier discrepancia relativa a la ejecución y extinción del contrato derivado del presente pliego.

La ley aplicable a la relación contractual que se formalice con el contratista será el Derecho de la Comunidad Foral de Navarra.

29. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

29.1. Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por FUNDACION MIGUEL SERVET- NAVARRABIOMED y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerada como información confidencial el saber resultante de la ejecución de los servicios contratados (los servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

En relación a los datos personales el deber de confidencialidad tiene un carácter indefinido de forma que se mantendrá incluso después de haber finalizado la relación del adjudicatario con FUNDACION MIGUEL SERVET- NAVARRABIOMED.

Asimismo, se informa a los licitadores de que los diseños y especificaciones técnicas facilitadas por la Fundación no podrán ser utilizados para un objeto distinto del previsto en los presentes pliegos.

29.2. Protección de Datos

29.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

29.2.2. Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de que el responsable del tratamiento de los datos personales que aporten como

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

consecuencia de su participación en el presente contrato es FUNDACION MIGUEL SERVET-NAVARRABIOMED.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose a FUNDACION MIGUEL SERVET- NAVARRABIOMED, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la dirección del delegado de protección de datos dpd-navarrabiomed@navarra.es.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o previamente ante el delegado de protección de datos quien le trasladará su decisión en un plazo máximo de dos meses.

29.2.3. Acceso a datos personales por parte del adjudicatario

Para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente Pliego el adjudicatario actuará en calidad de encargado del tratamiento.

Por tanto, sobre FUNDACION MIGUEL SERVET- NAVARRABIOMED recaen las responsabilidades del responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las de encargado de tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Los datos personales a los que tendrá acceso el adjudicatario son datos de empleados de FUNDACION MIGUEL SERVET- NAVARRABIOMED.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos, datos de características personales y datos relativos al puesto de trabajo.

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita y la FUNDACION MIGUEL SERVET- NAVARRABIOMED podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

29.2.4. Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de FUNDACION MIGUEL SERVET- NAVARRABIOMED por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a FUNDACION MIGUEL SERVET- NAVARRABIOMED cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. Para ello realizará un análisis de riesgos que determinará las medidas a aplicar con el fin de garantizar un nivel adecuado al riesgo.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de FUNDACION MIGUEL SERVET- NAVARRABIOMED dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación y salvo en los supuestos que las comunicaciones de datos a terceros destinatarios sean necesarias para el desarrollo del servicio o se trate de una cesión por obligación legal.

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

h) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso, los generados por el adjudicatario por causa del tratamiento y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El responsable del tratamiento decidirá al finalizar el contrato si opta por la destrucción o devolución de los datos. El adjudicatario podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

i) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones y equipamiento de su propiedad, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

j) A tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o del estado miembro que le resulte de aplicación.

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a FUNDACION MIGUEL SERVET- NAVARRABIOMED, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable) ante el adjudicatario, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al Responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

m) Asimismo, pondrá a disposición de FUNDACION MIGUEL SERVET- NAVARRABIOMED, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Fundación.

n) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Fundación (responsable del tratamiento)

o) Derecho de información: El responsable del tratamiento, debe facilitar a sus empleados la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre FUNDACION MIGUEL SERVET- NAVARRABIOMED y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

29.2.5. Subcontratación

A efectos de subcontratación se estará a lo establecido en el pliego y en la Ley Foral 2/2018 de Contratos.

No obstante cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de FUNDACION MIGUEL SERVET- NAVARRABIOMED, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que pueda decidir, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

29.2.6. Obligaciones del contratista como Responsable del tratamiento

Para el cumplimiento de las actividades descritas en el Área de la Vigilancia de la salud de las Prescripciones Técnicas del presente Pliego, el adjudicatario actuará en calidad de RESPONSABLE del tratamiento.

Por tanto, sobre el adjudicatario recaerán, en relación con los tratamientos derivados de la Vigilancia de la salud de los empleados de FUNDACION MIGUEL SERVET- NAVARRABIOMED, las responsabilidades del responsable del tratamiento.
Especialmente deberá informar a los afectados de todas las cuestiones indicadas en el art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos y deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el mencionado Reglamento.

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

PARTE II- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. ALCANCE DEL CONTRATO

Es objeto del presente procedimiento la contratación del diseño y fabricación de una plataforma de simulación para ambulancia en el marco del proyecto EGALURG.

En concreto, la empresa adjudicataria deberá proceder a la fabricación de la plataforma de acuerdo con el diseño propuesto en los presentes pliegos y, en su caso, incluyendo las mejoras propuestas por la propia adjudicataria en su propuesta.

La Fundación podrá realizar inspecciones periódicas (con personal propio o a través de personal subcontratado) en la sede de la adjudicataria con la finalidad de realizar un correcto seguimiento de los servicios a prestar. Las fechas de estas inspecciones serán pactadas con la adjudicataria pero en ningún caso esta podrá oponerse a las mismas o entorpecer su realización.

La empresa adjudicataria deberá seguir las instrucciones facilitadas por la Fundación o su personal subcontratado en relación a la prestación de los servicios descritos en los presentes pliegos, siempre que éstas se encuentren dentro de los límites fijados por los mismos.

2. DISEÑO PROPUESTO

A continuación, se facilita un diseño propuesto por la Fundación para la construcción de la plataforma. Los licitadores podrán proponer mejoras al diseño propuesto o proponer su propio diseño, siempre y cuando este cumpla con todos los requisitos técnicos y funcionales descritos en los presentes pliegos.

2.1. Definición de plataforma:

- Plataforma preparada para el uso con vehículos de Tipo 2 - Código 24 / 30 / 31

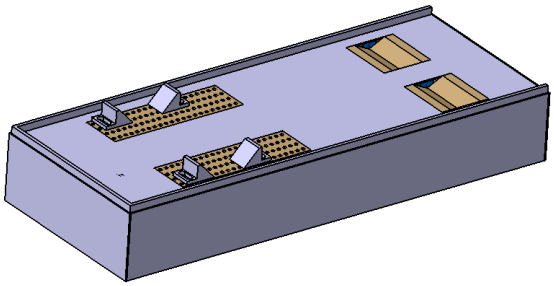
VEHÍCULOS DE TIPO 2	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
	10	Turismo	Automóvil distinto de la motocicleta, especialmente concebido y construido para el transporte de personas y con capacidad de hasta 9 plazas (incluido el conductor).
	11	Autobús o autocar MMA 3.500 kg (ligero)	Automóvil concebido y construido para el transporte de más de 9 personas (incluido el conductor) cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg.
	20	Camión MMA 3.500 kg (ligero)	Automóvil que posee una cabina con capacidad de hasta 9 plazas, no integrada en resto de la carrocería, y cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg.
	24	Furgón/Furgoneta MMA 3.500 kg (ligero)	Automóvil destinado al transporte de mercancías cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería con masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kg.
	30	Derivado de turismo	Vehículo automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos.
	31	Vehículo mixto adaptable	Automóvil especialmente dispuesto para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

- Anchura: Entre 2,4 y 2,5 metros
- Altura: 1 metro máximo

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

- Peso máximo 5.000 kg, incluyendo equipamiento para su uso
- Borde perimetral anticaída de 10 cm de altura
- Distancia entre soportes admisible para vehículos con distancia entre ejes de 3 a 4 metros
- Dimensión soporte eje trasero preparado para ejes de doble rueda
- Sujeción de seguridad en cada uno de los soportes para cada una de las ruedas.
- Anclajes para elevación de la plataforma en un camión para su transporte
- Altura que pueda alcanzar cada pistón de al menos 50 cm

Ejemplo de plataforma:



Ejemplo de sujeción de ruedas:



2.2. Definición rampa de acceso a plataforma:

- Inclinación de la rampa no debe superar los 10° de inclinación - Se admitirán mayores inclinaciones si el sistema va provisto de un tractel o similar asociado a la plataforma
- Peso soportable por rampa de acceso min. 3.500 Kg
- Rampa de acceso con bordillo min. 5 cm
- Rampa auto transportable junto con la plataforma
- Rampa desmontable e instalable prioritariamente por un único operario - Sistema de sujeción que impida que se "abran" los listones durante la subida del vehículo.
- Las rampas deben poder guardarse en la plataforma para el transporte el conjunto

Ejemplo de rampa:





2.3. Definición de movimientos requeridos:

- Movimiento de nivelación de Ambulancia
- Movimientos de cabeceo y ladeo
- Movimiento ascendente y descendente individual de cada rueda para simular baches
- Sistema de auto nivelación o asistente a la nivelación de tal manera que la base del vehículo esté en un plano horizontal

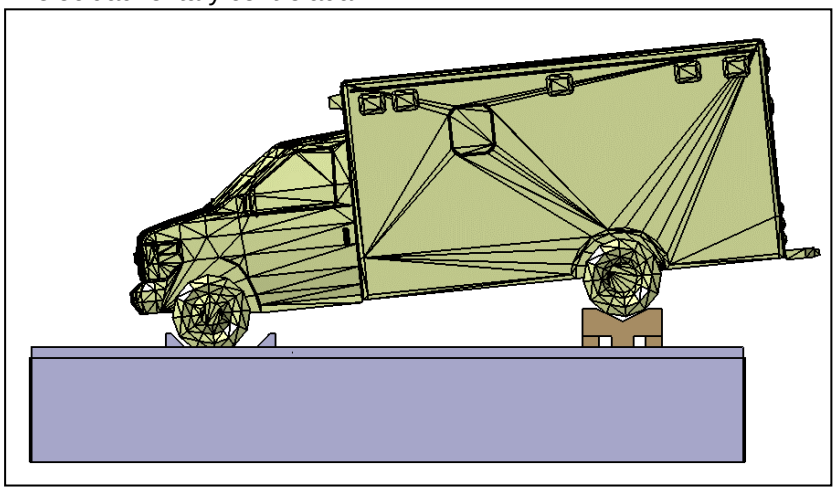
Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

Movimiento 0

- Estabilización del vehículo para nivelarlo en el caso que la plataforma no esté dispuesta en una superficie horizontal, sino que tenga un pequeño peralte. Este debe ser el plano 0 desde el cual se realicen el resto de los movimientos.

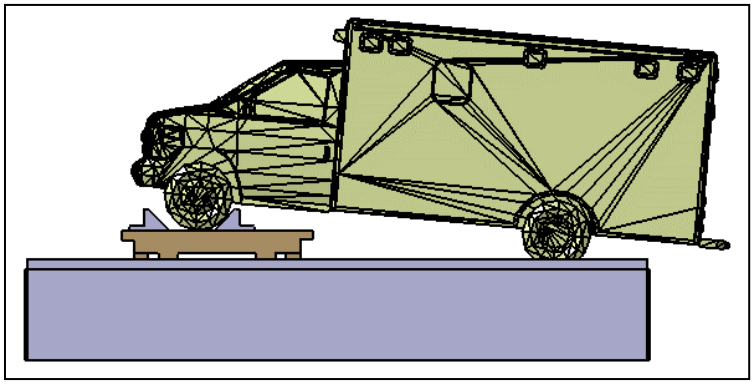
Movimiento 1

- Elevación conjunta y simultanea de soportes traseros 40 cm (Pendiente descendente 10%)
- Velocidad lenta y controlada



Movimiento 2

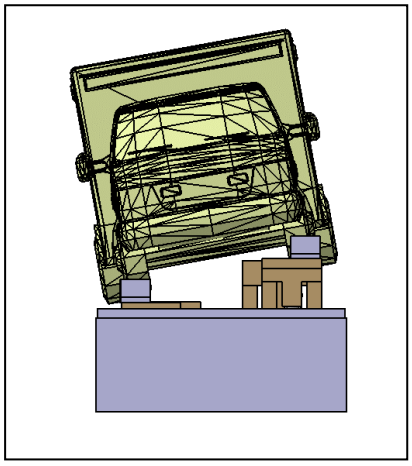
- Elevación conjunta y simultanea de soportes Delanteros 40 cm (Pendiente ascendente 10%)
- Velocidad lenta y controlada



Movimiento 3

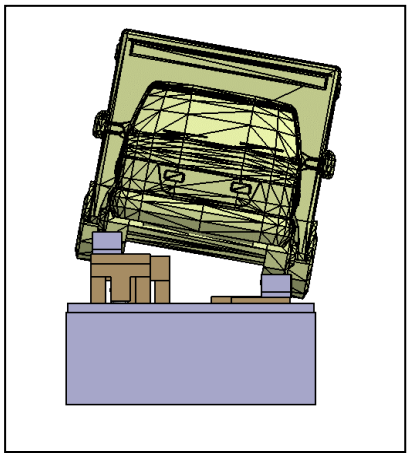
- Elevación conjunta y simultanea de soportes laterales izq. 40 cm
- Velocidad lenta y controlada

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629



Movimiento 4

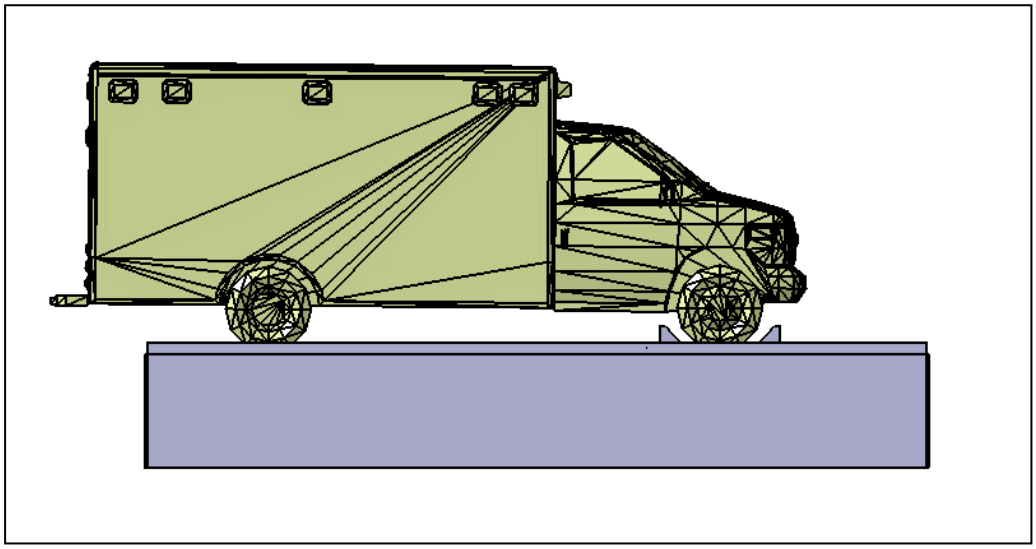
- Elevación conjunta y simultanea de soportes laterales derechos 40 cm
- Velocidad lenta y controlada



Movimiento 5

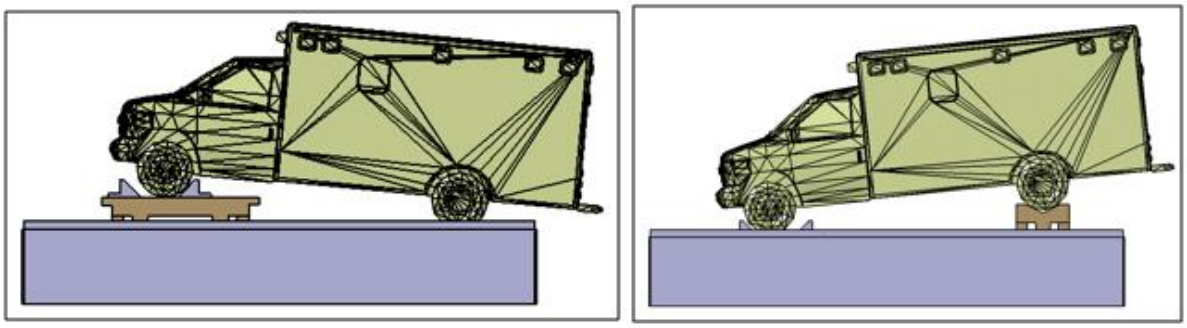
- Simulación de baches.
- Con vehículo estabilizado horizontalmente
- Elevación de los pistones individualmente 5 cm con una velocidad ascendente y descendente de 10 m/s.

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629



Movimiento 6

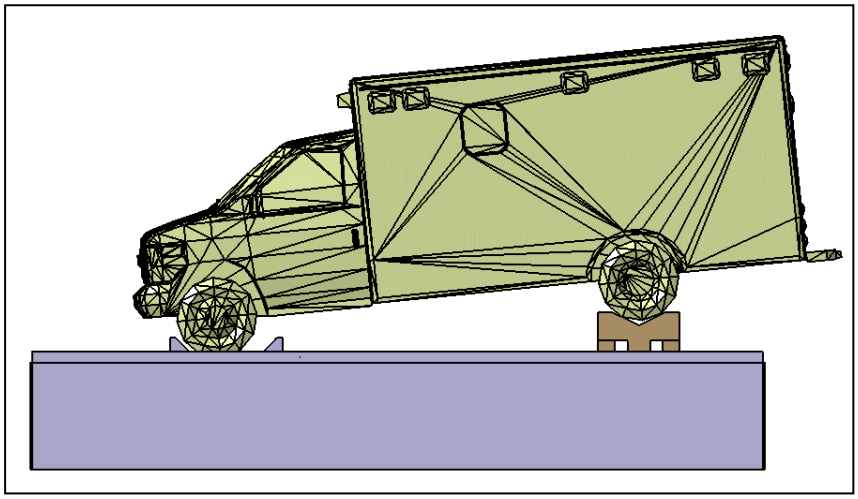
- Simulación de badenes o "guardias tumbados". Elevación de pistones delanteros de hasta 10 cm con una velocidad ascendente y descendente de 10 m/s
- 1 segundo después del descenso de las ruedas delanteras. Elevación de pistones traseros de hasta 10 cm con una velocidad ascendente y descendente de 10 m/s



Movimiento 7

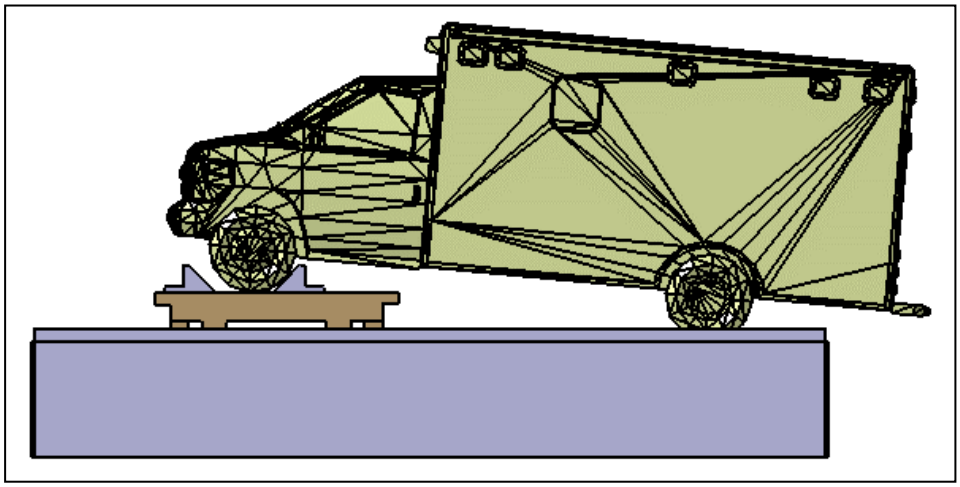
- Frenada brusca. Elevación de pistones traseros hasta 25 cm, con una velocidad ascendente de 10 m/s (descenso lento)

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629



Movimiento 8

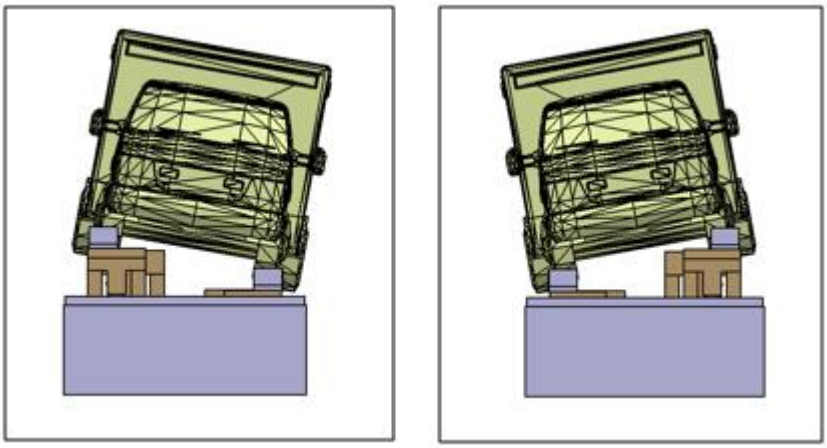
- Ascenso brusco. Elevación de pistones delanteros hasta 15 cm con una velocidad ascendente de 10 m/s (descenso lento)



Movimento 9

- Viraje brusco. Elevación de pistones laterales hasta 15 cm con una velocidad ascendente y descendente de 10 m/s

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629



2.4. Sistema de movimiento

- Cilindros neumáticos o hidráulicos normalizados ISO
- Elementos circuito hidráulico o neumático estándar normalizados ISO
- Compresor autónomo (Gasolina / diésel), integrado en plataforma
- Sistema PLC normalizado ISO para comando de cilindros integrado en plataforma
- El sistema tendrá que tener posibilidad de movimiento manual, de programación de al menos 16 movimientos (tendrán que estar programados los indicados anteriormente), y posibilidad de expansión para programar “rutas” establecidas (concatenación de movimientos)

Compresor
- Compresor dimensionado para poder entregar la presión, caudal y potencia necesaria al circuito neumático.
- Capacidad de suministrar aire suficiente para poder accionar los cilindros en simultáneo y en individual según el programa de movimiento requerido.

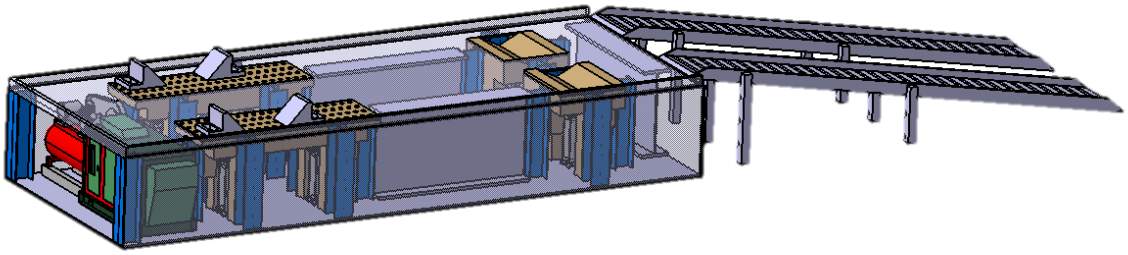
Grupo electrógeno
- Grupo electrógeno autónomo (Gasolina / Diésel) dimensionado para alimentar todos los elementos eléctricos de la plataforma
- Autonomía de 8 horas.
- Apagado automático de protección
- Botón de paro de emergencia
- AC de salida del interruptor con protección de sobre corriente
- DC interruptor de control de circuito
- Sistema anti vibración
- El generador debe de estar instalado en la plataforma.

Cuadro eléctrico
- Cuadro eléctrico de para el control y suministro de energía de todos los elementos neumáticos del sistema.
- Debe de tener magneto térmico, diferencial, y capacidad para enganche desde toma externa si no se usa el grupo electrógeno.

PLC
- PLC dimensionado para la recepción de señales y salida de comandos necesarios para la realización de todos los programas de movimientos requeridos.
- Terminal táctil desde el que poder elegir el programa de movimiento deseado.

Ejemplo de plataforma:

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629



3. CALENDARIO DE TRABAJO

El calendario para la realización de los trabajos descritos en los presentes pliegos será el siguiente:

- Febrero de 2021: primera inspección por parte de la Fundación.
- Abril de 2021: segunda inspección por parte de la Fundación.
- Mayo de 2021: tercera inspección por parte de la Fundación.
- Primera mitad de junio de 2021: entrega final de la plataforma y comprobación de su correcto funcionamiento.

En Pamplona, a 16 de diciembre de 2020,

Iñigo Lasa Uzcudun
Director de la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed

Complejo Hospitalario de Navarra
Irunlarrea s/n 31008 Pamplona
Navarra - España - T +34 848 428 629

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A incluir en el sobre A)

Don/Doña

con DNI número

en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

NIF/CIF

con domicilio en

con correo electrónico a efectos de notificación

DECLARA:

1. Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
2. Que no está incurso en causa de prohibición de contratar y la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de la contratación.
4. Reúne los requisitos técnicos mínimos señalados en los presentes pliegos y está en disposición de aportar la documentación exigida en ellos.
5. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona de cualquier orden, para todas las discrepancias que pudieran surgir en relación a los presentes pliegos o el contrato derivado de los mismos, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle. El órgano competente deberá resolver las discrepancias conforme al Derecho de la Comunidad Foral de Navarra y, en lo no regulado por éste, de acuerdo con Derecho español.
6. Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

LASA UZCUDUN IÑIGO MARIA - 15983339H

Firmado digitalmente por LASA UZCUDUN IÑIGO MARIA - 15983339H
Fecha: 2020.12.16 16:10:08 +01'00'

Lugar, Fecha y firma del licitador